



Sachaca, 22 de mayo de 2025

**VISTOS**

El Informe Técnico N° 00019-2025-GDEYS, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Memorandum N° 00132-2025-ALC-MDS, de fecha 08 de mayo del 2025 emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe Legal N° 238-2025-GAJ-MDS, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Memorandum N° 00120-2025-ALC-MDS, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe N° 00182-2025-GDEYS-MDS de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca el Oficio N° 4-2025-CD-CLAS-YANAHAYUARA de fecha 16 de abril del 2025, emitido por Luis E. Alcocer Valencia, presidente CLAS Yanahuara-Sachaca y el Informe Legal N° 279-2025-GAJ-MDS de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";



Que, mediante el artículo 2° de la misma norma citada en el párrafo precedente indica que: "A través del el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y locales, se promueva la conformación, extensión y fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de congestión que puedan darse y sean reconocidas por la autoridad sanitaria regional para garantizar la simplificación administrativa."



Que, en el artículo 5° de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece la conformación de la Asamblea General: "La Asamblea General está integrada por un representante del gobierno regional, un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de los CLAS, un representante de la red de servicios de salud; el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo administración de los CLAS. En el caso que se trate de un CLAS, con más de un establecimiento, la Asamblea designa un coordinador comunal en la jurisdicción de cada establecimiento de salud.



Estos representantes deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad correspondiente";

Que, mediante el Decreto Supremo N°0017-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, se establece que la Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS, que tiene facultades para elegir que personas formaran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, modificar el estatuto, la disolución del CLAS y demás asuntos de su competencia;

Que, así mismo, se establece en el artículo 33° de la misma norma citada, el procedimiento de elección de los representantes para la Asamblea General:

"Los representantes de cada estamento participante son elegidos teniendo en cuenta su disponibilidad de tiempo para garantizar el cumplimiento de sus funciones como miembros de la Asamblea General, quienes serán elegidos de acuerdo con lo siguiente:

- El Gobierno Regional, designa un representante por cada CLAS de su ámbito regional.
- El Concejo Municipal, designa a su representante por cada CLAS de su ámbito local. Los alcaldes de las municipalidades no pueden ser miembros de la Asamblea General.

Que, en el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29124, establece que: "Para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha conferido, de acuerdo con lo siguiente: a) Representante del Gobierno Regional: Resolución de designación, b) Representante del Gobierno local: Resolución de designación (...);"





Que, mediante Oficio N° 4-2025-CD-CLAS-YANAHAYUARA, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por Luis E, Alcocer Valencia, presidente CLAS Yanahuara-Sachaca, requiere para poder conformar la asamblea general se designe un representante de la Municipalidad Distrital de Sachaca, teniendo en cuenta que no se puede reelegir a los miembros anteriores. Sin embargo, solicita que se permita a la Sra. Orfelina Juana Escobedo Medina pueda asistir en calidad de invitada a las reuniones del Consejo Directivo y de Asamblea General, para continuar con el trabajo que se ha estado llevando a cabo de forma satisfactoria para el beneficio de la población;

Que, mediante Informe N° 00182-2025-GDEYS-MDS, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por Juan Carlos Callacondo Velarde, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, concluye proponiendo para designar como representante de la Municipalidad:

1. Titular: Jhoral Francisco Miranda Cordova
2. Alterno: Miriam Anastacia Morocco Choqueña.

Que, mediante Memorandum N° 00120-2025-ALC-MDS, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Dr. Renzo Alonso Salas Herrera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, dispone emitir un informe legal al respecto sobre los representantes de la Municipalidad Distrital de Sachaca en la asamblea general de la CLAS, teniendo en consideración la propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Que, mediante Informe Legal N° 238-2025-GAJ-MDOS de fecha 29 de abril del 2025, emitido por Yasmani R. Cardeña Merma, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, quien emite opinión previo a la emisión del acto resolutorio que designe al representante de la municipalidad ante la Asamblea General de la CLAS es necesario que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social pueda pronunciarse respecto a que, si las personas propuestas, acrediten trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad correspondiente, el trabajo y la experiencia debe ser acreditada documentalmente;

Que, mediante Memorandum N° 00132-2025-ALC-MDS, de fecha 08 de mayo del 2025, emitida por el Dr. Renzo Alonso Salas Herrera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, quien dispone al despacho de Desarrollo Económico y Social pronunciarse sobre la requerida por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a los representantes de la Municipalidad Distrital de Sachaca, ante la Asamblea General de la CLAS, conforme se detalla en el Informe Legal N° 238-2025-GAJ-MDS;

Que, mediante Informe Técnico N° 00019-2025-GDEYS, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por Juan Carlos Callacondo Velarde, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, fundamenta su propuesta y concluye:

"Que, el señor Jhoral Miranda, en su calidad de Subgerente de Programas Sociales, está bajo su responsabilidad las funciones compartidas relacionadas con salud. Además, mantiene una relación estratégica directa con el sector y el Ministerio de Salud, lo cual le otorga experiencia y conocimiento relevante para el cargo de representante. Que, la señora Miriam Moroco, como jefa del área del CIAM y OMAPED, trabaja coordinadamente con el sector salud, participando en acciones relacionadas con la atención y prevención.

Esta Gerencia considera que el personal propuesto cumple con el conocimiento del funcionamiento del CLAS y las acciones de salud preventiva y promocional que esta instancia desarrolla, por lo que son aptos para asumir dicha responsabilidad. En consecuencia, se propone designar como representante titular al Subgerente de Programas Sociales, señor Jhoral Francisco Miranda Córdoba, y como representante alterno a la jefa del CIAM y OMAPED, señora Miriam Anastacia Moroco Choqueña.

### III.CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia considera que el personal propuesto posee la experiencia y conocimientos adecuados para representar a la Municipalidad Distrital de Sachaca ante la Asamblea General del CLAS, cumpliendo con los requisitos legales y funcionales.

Por ello, se recomienda:

- Designar como representante titular a Jhoral Francisco Miranda Córdoba, Subgerente de Programas Sociales
- Designar como representante alterna a Miriam Anastacia Moroco Choqueña, jefa del área del CIAM y OMAPED

Esta designación permitirá la constitución formal de la Asamblea General del CLAS y el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Que, mediante el Informe Legal N° 279-2025-GAJ-MDS de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien es de la opinión que resulta viable legalmente que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca emita la Resolución de Alcaldía, designando al servidor municipal Jhoral Francisco Miranda Córdoba, Subgerente de Programas Sociales, como representante Titular de la Municipalidad Distrital de Sachaca ante la Asamblea General de la CLAS Yanahuara-Sachaca, quien participará en todas las reuniones, coordinaciones y asambleas generales que se lleven a cabo, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29124 y su Reglamento. Asimismo, en la misma resolución se debe de designar como representante alterno ante la Asamblea en la Asamblea General de la CLAS Yanahuara-Sachaca, a Miriam Anastacia Moroco Choqueña, Jefa del Área del CIAM y OMAPED;





Municipalidad Distrital de la Villa de

# SACHACA



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los servidores municipales Titular y Alterno de la Municipalidad Distrital de Sachaca ante la Asamblea General de la CLAS Yanahuara-Sachaca, quienes participarán en todas las reuniones, coordinaciones y asambleas generales que se lleven a cabo, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29124 y su Reglamento, según el siguiente detalle:



**Jhoral Francisco Miranda Córdova** - *Subgerente de Programas Sociales*  
**Miriam Anastacia Moroco Choqueña** - *Jefa del Área del CIAM y OMAPED*

Titular  
Alterno

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a Secretaria General notificar a los servidores designados en el artículo precedente así como al CLAS Yanahuara – Sachaca, conforme a Ley.

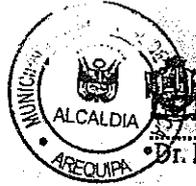
**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

*Abog. Renzo Harold Rivera Vega*  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

*Dr. Renzo Alonso Salas Herrera*  
ALCALDE

